



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 597

Chiriguana, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE RICARDO LUIS CASTRO SANIN CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00118-00.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante, mediante escrito anexado al expediente digital, solicita el retiro de la demanda, suplica que el Despacho se servirá acoger, toda vez que la misma aún no ha sido admitida, razón por la cual de acuerdo con lo previsto por el Artículo 92 del Código General del Proceso, se aceptará su retiro junto con los anexos, sin necesidad de desglose.

Atendiendo lo anterior, se contrae precedente acceder a la entrega de los dineros depositados por la demandada para el pago de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia, con radiación 2012-00095-00. Para tales efectos se entregará el título de depósito judicial N° 424220000038441, en suma de \$29.957.555 M/Cte., al apoderado judicial del demandante.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda.

SEGUNDO. En firme este proveído, devuélvase el expediente digital de la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación. Háganse las anotaciones del caso.

TERCERO. Entréguese el título de depósito judicial N° 424220000038441 del 12/07/2021 por valor de \$29.957.555 M/Cte., al Dr. OSVALDO ANTONIO MAESTRE GOMEZ, identificado con la C.C. N° 72.199.423 y T.P. N° 103.740 D-1 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, otorgadas por el demandante, según poder obrante en el expediente.

CUARTO. Conmínesse al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte una certificación bancaria, en donde conste que es titular de la cuenta bancaria, en donde se realizará el importe del título correspondiente.

QUINTO. Alléguese copia del presente proveído al proceso con radiación 2012-00095-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a8662dc3c928c7444069fcb6a1d4a43461a945682129c426ba83582167919**

Documento generado en 06/10/2021 04:23:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>